

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 17



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

52º año

23 de enero de 2009

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
IV	<i>Informaciones</i>	
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Parlamento Europeo		
2009/C 17/01	Contribución de la 40ª reunión de la COSAC — París, 4 de noviembre de 2008	1
Comisión		
2009/C 17/02	Tipo de cambio del euro	3
2009/C 17/03	Comunicación de la Comisión sobre los tipos de interés actuales a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/actualización para los 27 Estados miembros aplicables a partir del 1 de febrero de 2009 [Publicado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]	4
INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS		
2009/C 17/04	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Concurso para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público ⁽¹⁾	5
2009/C 17/05	Comunicación de la Comisión de conformidad con el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Concurso para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público ⁽¹⁾	6
2009/C 17/06	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares ⁽¹⁾	7

ES

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	<i>Página</i>
2009/C 17/07	Comunicación de la Comisión de conformidad con el artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares ⁽¹⁾	8

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2009/C 17/08	Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	9
--------------	---	---

Nota al lector (véase página tres de cubierta)



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

IV

*(Informaciones)*INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

Contribución de la 40ª reunión de la COSAC**París, 4 de noviembre de 2008**

(2009/C 17/01)

1. Crisis económica y financiera

- 1.1. La COSAC apoya las conclusiones del Consejo Europeo celebrado los días 15 y 16 de octubre de 2008, que contienen, entre otras cosas, las medidas que habrán de adoptarse para impulsar el crecimiento y el empleo. Asimismo, hace suyo el objetivo de trabajar en pro de la reforma del sistema financiero internacional sobre la base de los principios de transparencia, gestión bancaria sana, responsabilidad, integridad y gobernanza global. La COSAC alienta a las instituciones europeas y a los Estados miembros a mejorar la supervisión del sector bancario y a reforzar la coordinación de la política económica y monetaria.
- 1.2. La COSAC celebra que se haya pedido a la Comisión que presente propuestas para proteger la competitividad internacional de la industria europea, y destaca que la ralentización económica no debe conducir a un retroceso en los objetivos fijados por la Unión Europea por lo que respecta al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 1.3. La COSAC acoge con satisfacción la Cumbre que se celebrará en Washington el próximo 15 de noviembre, y confía en que la UE contribuirá al éxito de esta cumbre mediante una posición común y la presentación de propuestas sobre la manera de reformar el sistema financiero y sobre la aplicación de tales reformas.

2. Cambio climático

- 2.1. La COSAC acoge favorablemente los ambiciosos objetivos establecidos por el Consejo Europeo para luchar contra el cambio climático y promover la energía sostenible, e insta al Consejo y al Parlamento Europeo a que mantengan el objetivo de lograr un acuerdo global antes de finales de 2008.

3. Seguridad energética

- 3.1. La COSAC considera que el desarrollo del ahorro energético, la diversificación de las fuentes de energía, incluido el desarrollo de las energías renovables, y de las rutas de transporte, la introducción de planes europeos de emergencia en caso de crisis de suministro, el establecimiento de una verdadera cooperación entre los operadores nacionales de redes de transporte y la definición de una política de inversión en infraestructuras de transporte (y especialmente en las interconexiones de electricidad y gas, así como en las terminales de gas natural licuado) son aspectos clave para mejorar la seguridad energética. Estas respuestas internas de la Unión deberían permitir crear unas relaciones con los países suministradores basadas en fundamentos más sólidos. La seguridad energética también depende de una mayor solidaridad en el seno de la Unión Europea y entre los Estados miembros sobre las cuestiones energéticas, así como de los esfuerzos realizados por cada Estado miembro en este ámbito.

4. Acercar Europa a los ciudadanos. Tratado de Lisboa

- 4.1. La COSAC considera que, para que los ciudadanos europeos comprendan mejor la Unión Europea, ésta debe concentrarse en asuntos prioritarios de interés común, para los que la propia Unión constituye el nivel más adecuado, y comunicarlos al público.
 - 4.2. La COSAC observa que el Tratado de Lisboa refuerza los instrumentos de acción de la Unión en los ámbitos de la acción exterior, el espacio de libertad, seguridad y justicia, y la gobernanza económica y social. También constata que el Tratado introduce un procedimiento destinado a fomentar el respeto del principio de subsidiariedad. Por consiguiente, la aplicación del Tratado podría contribuir a acercar Europa a sus ciudadanos.
 - 4.3. La COSAC espera que se aborden las preocupaciones expresadas por el pueblo irlandés en el referéndum sobre el Tratado de Lisboa y que para diciembre de 2008 queden definidos los elementos de una solución que resulte aceptable para todos.
 - 4.4. La COSAC manifiesta su preocupación por la propuesta de Reglamento sobre el acceso del público a los documentos [COM (2008) 229], que no debería limitar el acceso a los documentos con respecto a la situación actual. En consecuencia, la COSAC invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que garanticen el pleno acceso del público a los documentos europeos, de conformidad con el principio de transparencia.
-

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

22 de enero de 2009

(2009/C 17/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2984	AUD	dólar australiano	1,9799
JPY	yen japonés	114,98	CAD	dólar canadiense	1,6392
DKK	corona danesa	7,4529	HKD	dólar de Hong Kong	10,0744
GBP	libra esterlina	0,94410	NZD	dólar neozelandés	2,4582
SEK	corona sueca	10,6905	SGD	dólar de Singapur	1,9428
CHF	franco suizo	1,5036	KRW	won de Corea del Sur	1 794,41
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	13,0651
NOK	corona noruega	9,0300	CNY	yuan renminbi	8,8773
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4417
CZK	corona checa	27,700	IDR	rupia indonesia	14 607,00
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,6850
HUF	forint húngaro	282,76	PHP	peso filipino	61,410
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	42,3687
LVL	lats letón	0,7034	THB	baht tailandés	45,334
PLN	zloty polaco	4,3255	BRL	real brasileño	3,0259
RON	leu rumano	4,3275	MXN	peso mexicano	17,8933
TRY	lira turca	2,1454	INR	rupia india	63,5240

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Comunicación de la Comisión sobre los tipos de interés actuales a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/actualización para los 27 Estados miembros aplicables a partir del 1 de febrero de 2009

[Publicado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]

(2009/C 17/03)

Tipos de base calculados de conformidad con la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6). Según el uso del tipo de referencia, a este tipo de base habrá que añadir además los márgenes correspondientes tal como se definen en dicha Comunicación. En el caso del tipo de actualización, esto significa que se debe añadir un margen de 100 puntos básicos. El Reglamento (CE) nº 271/2008 de la Comisión, de 30 de enero de 2008, que modifica el Reglamento de aplicación (CE) nº 794/2004, prevé que, salvo disposición contraria en una decisión específica, el tipo de recuperación se calculará también añadiendo 100 puntos básicos al tipo de base.

Desde	A	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	UK
1.2.2009	...	4,99	4,99	7,63	4,99	4,53	4,99	6,00	7,34	4,99	4,99	4,99	4,99	10,01	4,99	4,99	7,81	4,99	13,20	4,99	4,99	6,78	4,99	17,29	4,31	4,99	4,99	4,81
1.1.2009	31.1.2009	4,99	4,99	7,63	4,99	4,53	4,99	6,00	7,34	4,99	4,99	4,99	4,99	10,01	4,99	4,99	7,81	4,99	11,05	4,99	4,99	6,78	4,99	17,29	5,18	4,99	4,99	5,70
1.12.2008	31.12.2008	5,36	5,36	6,70	5,36	4,20	5,36	5,55	6,43	5,36	5,36	5,36	5,36	8,58	5,36	5,36	7,10	5,36	9,44	5,36	5,36	6,42	5,36	15,87	5,49	5,36	5,00	5,66
1.11.2008	30.11.2008	5,36	5,36	6,70	5,36	4,20	5,36	5,55	6,43	5,36	5,36	5,36	5,36	8,58	5,36	5,36	6,10	5,36	9,44	5,36	5,36	6,42	5,36	11,02	5,49	5,36	5,00	5,66
1.10.2008	31.10.2008	5,36	5,36	6,70	5,36	4,20	5,36	5,55	6,43	5,36	5,36	5,36	5,36	8,58	5,36	5,36	6,10	5,36	9,44	5,36	5,36	6,42	5,36	11,02	5,49	5,36	4,34	5,66
1.9.2008	30.9.2008	4,59	4,59	6,70	4,59	4,20	4,59	5,55	6,43	4,59	4,59	4,59	4,59	8,58	4,59	4,59	6,10	4,59	9,44	4,59	4,59	6,42	4,59	11,02	5,49	4,59	4,34	5,66
1.7.2008	31.8.2008	4,59	4,59	6,70	4,59	4,20	4,59	4,81	6,43	4,59	4,59	4,59	4,59	8,58	4,59	4,59	6,10	4,59	9,44	4,59	4,59	6,42	4,59	11,02	4,75	4,59	4,34	5,66

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Concurso para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 17/04)

Estado miembro	Reino Unido
Ruta afectada	Orkney Mainland (Kirkwall) — islas de Papa Westray North Ronaldsay, Westray, Sanday, Stronsay y Eday
Periodo de validez del contrato	De 1 de agosto de 2009 a 31 de marzo de 2013
Plazo de presentación de propuestas	2 meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio
Dirección de la que puede obtenerse gratuitamente el texto de la convocatoria y cualquier otra información o documentación relacionada con el concurso y con la obligación de servicio público	Orkney Islands Council Council Offices School Place KIRKWALL Orkney KW15 1NY Scotland Reino Unido Tel. (44) 1856 873 535 Fax (44) 1856 875 846 (Contacto: Shona Croy, Directora en funciones de los servicios de transporte y obras públicas E-mail: shona.croy@orkney.gov.uk gary.butler@orkney.gov.uk)

Comunicación de la Comisión de conformidad con el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Concurso para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 17/05)

Estado miembro	Reino Unido
Ruta afectada	Shetland Mainland (Tingwall/Sumburgh) y las islas de Foula, Fair Isle, Out Skerries y Papa Stour
Plazo de validez del contrato	1 de agosto de 2009-31 de marzo de 2013
Plazo de presentación de las ofertas	2 meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio
Dirección donde se pueden conseguir el texto del concurso y cualquier información y/o documentación pertinentes relacionadas con la licitación y la obligación de servicio público	Shetland Islands Council Infrastructure Services Department Transport Services Commercial Road LERWICK Shetland ZE1 0LX Tel. (44) 1595 744 868 Fax (44) 1595 744 880 E-mail: michael.craigie@shetland.gov.uk (Persona de contacto: Michael Craigie, Head of Transport, Shetland Islands Council)

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 17/06)

Estado miembro	Reino Unido
Ruta afectada	Orkney Mainland (Kirkwall) — islas de Papa Westray North Ronaldsay, Westray, Sanday, Stronsay y Eday
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	Fecha de publicación del presente anuncio
Dirección de la que puede obtenerse gratuitamente el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con la obligación de servicio público	Orkney Islands Council Council Offices School Place KIRKWALL Orkney KW15 1NY Scotland Reino Unido Tel. (44) 1856 873 535 Fax (44) 1856 875 846 (Contacto: Shona Croy, Directora en funciones de los servicios de transporte y obras públicas E-mail: shona.croy@orkney.gov.uk gary.butler@orkney.gov.uk)

Comunicación de la Comisión de conformidad con el artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Obligaciones de servicio público relativas a los servicios aéreos regulares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 17/07)

Estado miembro	Reino Unido
Ruta afectada	Shetland Mainland (Tingwall/Sumburgh) y las islas de Foula, Fair Isle, Out Skerries y Papa Stour
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	Fecha de publicación del presente anuncio
Dirección donde se pueden conseguir el texto y cualquier información y/o documentación pertinentes relacionadas con la obligación de servicio público	Shetland Islands Council Infrastructure Services Department Transport Services Commercial Road LERWICK Shetland ZE1 0LX Tel. (44) 1595 744 868 Fax (44) 1595 744 880 E-mail: michael.craigie@shetland.gov.uk (Persona de contacto: Michael Craigie, Head of Transport, Shetland Islands Council)

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN

Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2009/C 17/08)

El Ministerio de Economía de los Países Bajos comunica la recepción de una solicitud de permiso de extracción de hidrocarburos en la zona de las provincias de Flevoland y Oveijssel comprendida entre los puntos indicados más abajo y las líneas que los unen.

Punto	X	Y
1	181190,45	528989,35
2	197032,78	528449,33
3	196904,99	521474,81
4	196831,75	518858,62
5	180900,75	519566,48

El límite oriental entre los puntos 2 y 3 coincide con la parte occidental del permiso de extracción de Schoonebeek.

Las coordenadas están expresadas según el *Rijksdriehoeksmeting* (Sistema de mediciones catastrales de los Países Bajos).

Sobre la base de estos límites la superficie es de 151,3 km².

El Ministerio de Economía de los Países Bajos invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de extracción de hidrocarburos para la zona comprendida entre los puntos y las coordenadas indicados, remitiéndolas a la Directiva mencionada en el encabezamiento y al artículo 15 de la Ley de Minería (*Mijnbouwwet*) (Stb. 2002, n° 542).

La autoridad competente para la concesión de permisos es el Ministerio de Economía de los Países Bajos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en los artículos 5.1, 5.2 y 6.2 de la Directiva susodicha se detallan en la Ley de Minería (Stb. 2002, n° 542).

Las solicitudes pueden presentarse durante las 13 semanas posteriores a la publicación de la presente notificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deben dirigirse a la siguiente dirección:

De Minister van Economische Zaken
ter attentie van J.C. De Groot, directeur Energiemarkt
ALP/562
Postbus 20101
2500 EC Den Haag
Nederland

No se aceptarán las solicitudes que se reciban una vez transcurrido el plazo.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará como máximo doce meses después de finalizar el plazo.

Para más información, dirigirse al Sr. E.J. Hoppel, tel. (31-70) 379 77 62.

NOTA AL LECTOR

Las instituciones han decidido no mencionar en sus textos la última modificación de los actos citados. Salvo indicación en contrario, se entenderá que los actos a los que se hace referencia en los textos aquí publicados son los actos en su versión actualmente en vigor.